
	Guía para el relacionamiento con comunidades étnicas		
	Gestión del Entorno Vicepresidencia de Desarrollo Sostenible		
	GDE-G-006	Elaborado 06/12/2021	Versión: 3

TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETIVO	2
2. DESARROLLO	2
2.1 ALCANCES.....	2
2.2 INTRODUCCIÓN	2
2.2.1 Autonomía:	2
2.2.2 Territorio:	3
2.2.3 Participación:.....	3
2.3 MARCO NORMATIVO PARA COMUNIDADES ÉTNICAS	3
2.3.1 Estructura institucional de entidades de gobierno respecto a grupos étnicos.....	3
2.3.2 Marco Normativo	4
2.4 PAUTAS PARA LA INCLUSIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO EN LA ELABORACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE GESTIÓN DEL ENTORNO Y PLANES DE ENTORNO	4
2.4.1. Caracterización de Comunidades étnicas.....	4
2.4.2. Pautas para el relacionamiento con las comunidades étnicas.....	6
2.5 PAUTAS PARA LA INCLUSIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO EN LA CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA Y BIENES Y SERVICIOS	8
2.5.1. Pautas para la contratación de miembros de las comunidades étnicas en Mano de Obra..	8
2.5.2. Pautas para la inclusión de comunidades étnicas en la contratación de bienes y servicios	9
2.6 PAUTAS PARA LA INVERSIÓN SOCIAL Y EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES SOCIOAMBIENTALES CON ENFOQUE DIFERENCIAL	9
2.6.1. Criterios para la formulación de proyectos de inversión sociales o de gestión ambiental con enfoque diferencial étnico.....	11
2.6.2. Ejecución de Proyectos con Comunidades étnicas.....	11
2.7 PARTICIPACIÓN DE EQUIPOS REGIONALES DE ENTORNO EN EL DESARROLLO DE CONSULTAS PREVIAS.....	12
3. CONTINGENCIAS.....	13

	Guía para el relacionamiento con comunidades étnicas		
	Gestión del Entorno Vicepresidencia de Desarrollo Sostenible		
	GDE-G-006	Elaborado 06/12/2021	Versión: 3

1. OBJETIVO

Establecer pautas de relacionamiento con las comunidades étnicas asentadas en las áreas de interés de Ecopetrol S.A., en el marco de las normas legales vigentes y de las buenas prácticas empresariales, con el objetivo de armonizar la viabilidad y sostenibilidad de las actividades, proyectos y operaciones, con las dinámicas sociales, políticas, económicas y culturales de las comunidades étnicas.

2. DESARROLLO

2.1 ALCANCES

Este documento busca orientar la Gestión del Entorno con comunidades de grupos étnicos y generar pautas que guíen los planes de entorno y las acciones específicas que requieran ser implementadas para el ingreso a un territorio y a su permanencia.

- a) Informar el marco legal a tener en cuenta para la construcción de relaciones con comunidades étnicas en Colombia.
- b) Definir las pautas para la inclusión del enfoque diferencial étnico en la elaboración de la Estrategia de Gestión del Entorno, Planes de Entorno y Cumplimiento Normativo.
- c) Orientar el relacionamiento, la inversión y las obligaciones socioambientales en los territorios étnicos y la formulación de los proyectos que se realicen en el marco de la gestión con entidades territoriales.
- d) Definir los roles y participación de los equipos regionales de entorno en el desarrollo de los procesos de consulta previa en región.


Esta guía aplica a todas las dependencias de Ecopetrol S.A. que establecen relaciones directas con comunidades étnicas y para aquellas cuyos procesos las involucren, como puede ser la inversión social y la contratación. Así mismo, para los aliados y contratistas cuyas operaciones tengan incidencia en sus territorios.

2.2 INTRODUCCIÓN

Colombia reconoció a través del Artículo 7 de la Constitución Política de 1991 la diversidad étnica y cultural de la Nación, y asumió compromisos con su protección. Lo que ha permitido que el auto-reconocimiento de una persona como miembro de un grupo étnico, y el reconocimiento de la comunidad étnica a la cual pertenece, es el punto de partida para la aplicación del marco legal (Ver anexo 1. *Marco Normativo para la protección de los derechos de las comunidades étnicas*). A continuación, se explican tres aspectos principales sobre los cuales se basan los derechos de los grupos étnicos y, en consecuencia, la normatividad vigente:

2.2.1 Autonomía:

Las comunidades étnicas, como sujetos políticos, cuya permanente presencia en los territorios, el ejercicio de sus propios gobiernos y la identidad manifiesta en sus usos y costumbres, les otorga la potestad de regularse bajo su derecho consuetudinario. En este sentido, el Artículo 246 de la Constitución Política de 1991 creó la Jurisdicción Especial Indígena, que concede la posibilidad de legislar en sus territorios y de ser juzgados, en el marco de un debido proceso, bajo su propio fuero cuando los delitos son cometidos dentro de la comunidad.

	Guía para el relacionamiento con comunidades étnicas		
	Gestión del Entorno Vicepresidencia de Desarrollo Sostenible		
	GDE-G-006	Elaborado 06/12/2021	Versión: 3

Por su parte, las comunidades negras afrocolombianas, palenqueras y raizales -NARP- y el pueblo rom o gitano, también cuentan con mecanismos propios de regulación y resolución de conflictos según sus usos y costumbres, cuyo reconocimiento en el marco normativo les garantiza el derecho a su aplicación.

2.2.2 Territorio:

El reconocimiento a la estrecha relación entre la pervivencia cultural de las comunidades étnicas y la ocupación del territorio donde tradicionalmente se han asentado y donde ejercen sus actividades sociales, económicas y culturales, ha sustentado la promulgación de normas de diferente orden encaminadas a proteger dicha relación. Actualmente el reconocimiento legal a sus territorios se da mediante la creación de resguardos indígenas y territorios colectivos de comunidades negras. Así mismo, el Convenio 169 de la OIT fue más allá en el sentido de reconocer la relación de los grupos étnicos con aquellos territorios ocupados tradicionalmente o en donde realicen prácticas culturales según sus usos y costumbres, así no tengan formalizados legalmente los derechos de propiedad sobre los mismos.

2.2.3 Participación:


El derecho a la participación para las comunidades étnicas se materializa bajo un enfoque diferencial, en la aplicación de los procesos de Consulta Previa y en la ocupación de cargos de elección popular en los órganos legislativos. La Consulta Previa es un espacio de concertación donde las comunidades en asamblea, y con la presencia de sus autoridades representativas, tienen la oportunidad de conocer y comprender los proyectos, obras o actividades que pretenden desarrollarse en sus territorios, así como sus fases, acciones concretas y los cambios o impactos que pudieran generar en las comunidades, así mismo puede ser un espacio para la concertación de actos administrativos o legislativos que afecten directamente sus formas de vida. A partir de esta información, la comunidad tiene la oportunidad de evaluar los potenciales impactos, positivos o negativos y participar en la formulación de medidas para su manejo. Así mismo, pueden proponer medidas de prevención, mitigación y compensación teniendo en cuenta su conocimiento del entorno, su concepción del desarrollo y sus prioridades respecto al futuro de la comunidad. El GDE-P-008 Procedimiento para la realización de consultas previas, describe dicho proceso y cómo se debe aplicar para los proyectos de Ecopetrol S.A.

2.3 MARCO NORMATIVO PARA COMUNIDADES ÉTNICAS

2.3.1 Estructura institucional de entidades de gobierno respecto a grupos étnicos

El Ministerio del Interior (o quien haga sus veces) es el encargado de coordinar a las instituciones en cuanto al desarrollo y aplicación de las políticas públicas para las comunidades étnicas. Sin embargo, cada una de esas instituciones debe desarrollar el enfoque diferencial de sus políticas. Entre las funciones del Ministerio del Interior, a través de sus dependencias, están:

- Realizar estudios etnológicos para determinar el carácter étnico de una comunidad.
- Llevar el registro de los representantes legales de los Cabildos, los Resguardos y Asociaciones indígenas y de los representantes legales de los consejos comunitarios y Asociaciones de comunidades negras.
- Apoyar la resolución de conflictos.
- Capacitar a las comunidades y a los funcionarios de las instituciones relevantes.
- Emitir resolución de procedencia de consulta previa con comunidades étnicas, por solicitud directa del interesado, de acuerdo con Directiva Presidencial 08 del 09 de septiembre de 2020.

	Guía para el relacionamiento con comunidades étnicas		
	Gestión del Entorno Vicepresidencia de Desarrollo Sostenible		
	GDE-G-006	Elaborado 06/12/2021	Versión: 3

- Realizar visitas de verificación de presencia de comunidades étnicas.
- Coordinar los espacios de consulta previa, por solicitud directa del interesado.
- Atender temas relacionados con Derechos Humanos.

Por su parte, la Agencia Nacional de Tierras (ANT), Entidad adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, tiene la función de concertar con las comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras e indígenas, a través de sus instancias representativas, lo referente a programas de titulación colectiva, constitución, ampliación, saneamiento y reestructuración de resguardos indígenas, adquisición, expropiación de tierras y mejoras para dotar de tierras a las comunidades étnicas.

2.3.2 Marco Normativo

En el **Anexo 1 de este documento** se relaciona el **Marco Normativo para la protección de los derechos de las comunidades étnicas**. Cuando se requiere participar en espacios de concertación o negociación con las comunidades étnicas, se debe revisar a profundidad el contenido de esta normatividad. Generalmente, las comunidades étnicas conocen ampliamente las normas que los amparan y pueden acceder a asesorías especializadas a través de sus organizaciones.

2.4 PAUTAS PARA LA INCLUSIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO EN LA ELABORACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE GESTIÓN DEL ENTORNO Y PLANES DE ENTORNO

A continuación, se desarrollan las pautas a tener en cuenta para asegurar la inclusión del enfoque diferencial étnico en los diagnósticos, la planeación, ejecución y seguimiento de los planes de entorno de las regionales de Ecopetrol S.A., necesarias para el desarrollo de actividades de aliados y contratistas.


De igual manera, hay que tener en cuenta que el relacionamiento entre Ecopetrol S.A., sus aliados y contratistas, y las comunidades étnicas, no debe vulnerar los derechos de poblaciones no étnicas.

2.4.1. Caracterización de Comunidades étnicas

La identificación y caracterización de las comunidades étnicas es el primer paso para comprender las dinámicas y visiones del orden social, espiritual, cultural, económico y político de dichas comunidades, y su forma de relacionarse con el otro. Como parte del Diagnóstico Territorial (Ver GDE-G-002 Guía para la realización de Diagnósticos Territoriales Regionales en el marco del proceso de Gestión del Entorno), la delimitación espacial sirve de base para establecer la presencia de comunidades étnicas y a su vez, para definir los Planes de Entorno (Ver GDE-G-003 Guía para la elaboración de la estrategia territorial y planes de entorno), los cuales incluyen actividades del relacionamiento.

El objetivo de la caracterización es tener un conocimiento de la comunidad, que permita hacer un análisis de este grupo de interés como un actor social y político en el territorio, identificar sus expectativas, necesidades, entre otros aspectos. En el **Anexo 2. -Preguntas guía para una caracterización inicial de comunidades étnicas-** de este documento, se presenta un formulario de preguntas guía sobre los aspectos más relevantes a conocer sobre las comunidades. Estas preguntas pueden plantearse en espacios informales de acercamiento y conocimiento mutuo, donde se puedan identificar intereses en común y diferencias. Deben ser liderados por los profesionales de entorno.

Con el fin de asegurar la identificación de todas las comunidades de grupos étnicos y sus organizaciones presentes en los territorios, cada regional deberá establecer una sesión anual con las

	Guía para el relacionamiento con comunidades étnicas		
	Gestión del Entorno Vicepresidencia de Desarrollo Sostenible		
	GDE-G-006	Elaborado 06/12/2021	Versión: 3

alcaldías de los municipios donde se tengan priorizadas las actividades de la operación y los proyectos, en la cual se actualice la información sobre comunidades de grupos étnicos registradas. Para ello, se deberá diligenciar los formatos GDE-F-158 Acta de seguimiento al registro de comunidades de grupos étnicos en alcaldías y GDE-F-159 Base de datos de comunidades de grupos étnicos por municipio. En los casos en los que no sea posible acceder a una reunión presencial con la Alcaldía, debe solicitarse por escrito.

Se reitera que la recolección de la información en las Alcaldías tiene la finalidad de asegurar la planeación del entorno, no de iniciar una consulta previa, ya que la definición de procedencia de estos procesos está a cargo del Ministerio del Interior y sus dependencias. Se debe recordar que la Consulta Previa procede en los casos específicos en los que se desarrollen proyectos u operaciones nuevos, o se modifiquen significativamente los existentes, y su ejecución debe ser el resultado de una certificación de procedencia de consulta previa emitida por la Autoridad respectiva (Ver GDE-P-008 Procedimiento para la realización de consultas previas).

En lo reportado por las alcaldías, se pueden encontrar los siguientes tipos de organizaciones y/o comunidades:


1. Cabildo Indígena
2. Resguardo Indígena
3. Organización de base indígena
4. Consejo Comunitario de comunidades negras, afrocolombianas o palenqueras
5. Organización de base de comunidades negras
6. Comunidad Rom o Gitana

La información recolectada se debe utilizar para definir si las comunidades reportadas por las Alcaldías:

1. Podrían ser sujeto de consulta previa en caso de desarrollar un nuevo proyecto o actividad. En este caso serían las comunidades indígenas, resguardos, consejos comunitarios y pueblo Rom.
2. Si es necesario integrarlas a los planes de entorno con actividades informativas o de inversión social o ambiental voluntaria. Las organizaciones de base no son sujeto de consulta previa, sin embargo, son actores del territorio que pueden ser estratégicos al momento de requerir un diálogo directo con una comunidad específica.

Así las cosas, para la definición de un plan de relacionamiento con una comunidad, se debe tener en cuenta en su orden:

1. Ubicación en referencia a las operaciones o proyectos y nivel de afectación que esta situación pueda generar, frente a la ubicación actual de la comunidad.
2. Existencia de una consulta previa en curso o próxima.
3. Identificar la ubicación territorial que los grupos étnicos tengan respecto a las áreas de interés de Ecopetrol. Debe identificarse las áreas que ocupan y las áreas que pretenden les serán reconocidas.
4. Estatus del registro ante el Ministerio del Interior. Es necesario que la comunidad gestione su registro para poder realizar consulta previa o realizar inversiones específicas a dicha comunidad.
5. Las demás comunidades que se encuentren en el municipio y que no se ven afectadas por las actividades de la Empresa, se deben monitorear.

	Guía para el relacionamiento con comunidades étnicas		
	Gestión del Entorno Vicepresidencia de Desarrollo Sostenible		
	GDE-G-006	Elaborado 06/12/2021	Versión: 3

La información resultante debe ser un insumo para la construcción de espacios de relacionamiento, la planeación de contratos y convenios y debe asegurarse su divulgación a aliados y contratistas de Ecopetrol S.A. Para la interlocución con las comunidades étnicas es necesario mantener contacto estrecho con los profesionales de entorno regionales y contar con los lineamientos específicos en esta materia.

2.4.2. Pautas para el relacionamiento con las comunidades étnicas

2.4.2.1. Interlocutores de los grupos étnicos

Las comunidades de grupos étnicos con las cuales se relaciona Ecopetrol S.A. en el marco de sus operaciones y proyectos, y con las cuales debe gestionar sus impactos a partir de la definición del área de influencia pueden ser:

a) Comunidades Indígenas: Pueden pertenecer a diversos pueblos de acuerdo con la región. Se organizan a través de Cabildos y eligen un representante legal, comúnmente llamado Gobernador, Capitán Mayor, Curaca, Cacique, entre otras. Pueden tener o no territorio legalmente constituido bajo la figura de Resguardo. Dentro de los resguardos de La Guajira, cada ranchería (o comunidad) tiene una Autoridad Tradicional que hace las veces de representante legal, de la misma forma que un gobernador. Todas las autoridades deben estar debidamente registradas en el Ministerio el Interior.


b) Comunidades Negras: Pueden auto reconocerse como pueblos negros, afrocolombianos, raizales o palenqueros. Están organizados bajo la figura de Consejo Comunitario y cuentan con un representante legal que debe estar debidamente registrado en el Ministerio el Interior.

c) Comunidad Rom: Están organizadas en Kumpañías. Hay figuras de líderes que usualmente ejercen los mayores o un consejo de mayores. Están registrados bajo censos en el Ministerio del Interior.

d) Formas organizativas de los grupos étnicos: las comunidades de grupos étnicos también pueden pertenecer a organizaciones de base locales, regionales y/o nacionales, dentro de las que pueden estar los Consejos Regionales, las Asociaciones de un grupo étnico específico, las organizaciones, las corporaciones u otras formas organizativas que en algunos casos buscan visibilizar aspectos culturales, o de grupos dentro de la comunidad como mujeres, jóvenes, pescadores, sabedores, entre otros.

2.4.2.2. Pautas de relacionamiento y gestión de conflictos

- El relacionamiento con los grupos étnicos está a cargo de los profesionales de entorno regionales, al ser un actor más del territorio y parte integral de la gestión y atención del entorno.
- El relacionamiento con las organizaciones de base debe darse previa concertación con las autoridades elegidas por la comunidad.
- Las actuaciones de obligatorio cumplimiento de Ecopetrol S.A. y sus aliados y contratistas, estarán direccionadas hacia las comunidades étnicas que se encuentren registradas por el Ministerio del Interior o quien haga sus veces, y que hagan parte de las áreas de influencia de sus operaciones.
- En los casos en los que se evidencie que las comunidades no cuentan con un registro en el Ministerio del Interior, se solicitará por escrito al dicho Ministerio la definición de su condición de comunidad étnica.
- El relacionamiento con las comunidades étnicas es indelegable. Deben definirse interlocutores responsables con las debidas competencias, por parte de Ecopetrol S.A. Adicionalmente, cuando los


	Guía para el relacionamiento con comunidades étnicas		
	Gestión del Entorno Vicepresidencia de Desarrollo Sostenible		
	GDE-G-006	Elaborado 06/12/2021	Versión: 3

aliados o contratistas de Ecopetrol S.A. desarrollen actividades en territorios de comunidades étnicas, la empresa podrá exigir la vinculación de personal idóneo para acompañar los procesos de interlocución con dichas comunidades.

- Los profesionales de entorno de las regionales deben asegurar la inclusión de las comunidades étnicas en el mapeo de actores que se realice en los diagnósticos territoriales, definidos por la Estrategia de Gestión del Entorno. (Ver GDE-G-003 Guía para la elaboración de la estrategia territorial y planes de entorno).
- Los representantes legales de las comunidades deben contar con una certificación de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías o de la Dirección para las Comunidades Negras, Afrocolombianas y Palenqueras del Ministerio del Interior. Los representantes legales son escogidos en asamblea como autoridades de la comunidad y a través de ellos se debe mantener la comunicación con las mismas.
- Para involucrar a las organizaciones étnicas¹ en los espacios de relacionamiento, se debe contar con el consentimiento de dichas comunidades.
- Cada Regional de Entorno deberá concertar con las autoridades de las comunidades étnicas, con presencia en sus áreas de influencia, una agenda de relacionamiento y comunicación, con el fin de construir, en el marco de un diálogo intercultural², un lenguaje común que permita expresar las diferentes visiones del entorno.
- Tanto Ecopetrol S.A., sus aliados y contratistas, deben atender oportunamente las quejas, sugerencias, dudas e inquietudes que se reciban de las autoridades o líderes de las comunidades étnicas, teniendo en cuenta para su recepción, gestión y respuesta, las condiciones de ubicación, conectividad y uso del español y de la escritura.
- La Gerencia de Seguridad Física deberá asegurar que los convenios con la fuerza pública sean respetuosos con los derechos de las comunidades étnicas.
- Para todos los contratos y convenios que se desarrollen en las áreas donde se ha identificado presencia de comunidades étnicas, es obligatorio que se incluya esta Guía (*GDE-G-006 Guía para el relacionamiento con comunidades étnicas*) y sus Anexos 1 y 3 (*Marco normativo para comunidades étnicas y Pautas para la convivencia con comunidades étnicas*). El anexo de Pautas de convivencia incluye un compromiso de cumplimiento del código de conducta, para los empleados de los contratistas.
- Cuando las actividades u operaciones se desarrollen en territorios con presencia de comunidades étnicas, los funcionarios de Ecopetrol S.A., contratistas y aliados, se comprometen a conocer y divulgar los lineamientos de esta guía, sus anexos, así como de los manuales de relacionamiento étnicos existentes en las regionales, buscando las mejores estrategias para su implementación y transmisión a todo el personal involucrado en las labores, por ejemplo, para el caso de contratistas, a través de sus charlas HSE.
- Si un contratista es contactado por un grupo étnico previamente no identificado o no reportado en el Plan de Manejo Ambiental, deberá informar al profesional de entorno quien realizará una verificación inicial, de acuerdo con el Anexo 2 de la presente guía (*GDE-G-006 Anexo 2 Preguntas guía para una caracterización inicial de comunidades étnicas*), y seguirá los lineamientos consignados en el Anexo 3 (*GDE-G-006 Anexo 3 Pautas para la convivencia con comunidades étnicas*). Según el resultado de la caracterización, el profesional de entorno deberá remitirse al

¹ Organizaciones conformadas por diferentes comunidades étnicas en un territorio, bien puede ser de orden regional (segundo nivel) o nacional (tercer nivel). Por ejemplo, Organización Zonal Indígena de Putumayo – OZID y Organizacional Nacional de Indígenas de Colombia – ONIC (Tercer nivel).

² El diálogo intercultural se caracteriza por generar un espacio de comunicación en el que participan actores que representan enfoques culturales diferenciados alrededor de asuntos de interés común, a partir del reconocimiento y respeto a las diferencias.

	Guía para el relacionamiento con comunidades étnicas		
	Gestión del Entorno Vicepresidencia de Desarrollo Sostenible		
	GDE-G-006	Elaborado 06/12/2021	Versión: 3

profesional de viabilidad ambiental para coordinar la estrategia de relacionamiento con este grupo étnico.

Para prevenir y gestionar los conflictos, se deberá aplicar el Anexo 3 (*GDE-G-006 Anexo 3 Pautas para la convivencia con comunidades étnicas*) por parte de todos los funcionarios de Ecopetrol y se deberá incluir como anexo a los contratos. Los contratistas deberán hacer entrega del soporte en el que conste que el trabajador o contratista ha recibido, leído y comprendido las pautas contenidas en el Anexo y que expresa de manera voluntaria que está dispuesto a cumplirlas.

Se deberá informar a los líderes de las comunidades sobre los mecanismos para tramitar sugerencias, dudas e inquietudes sobre las actividades de la empresa, teniendo en cuenta el principio de bilingüismo y comunicación intercultural. De otra parte, los trabajadores y contratistas del proyecto u operación deberán informar a sus respectivos supervisores o líderes sobre cualquier conflicto que se pudiese presentar entre ellos y las comunidades, con el fin de darle trámite con el acompañamiento del área de entorno de Ecopetrol S.A.

2.5 PAUTAS PARA LA INCLUSIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO EN LA CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA Y BIENES Y SERVICIOS

2.5.1. Pautas para la contratación de miembros de las comunidades étnicas en Mano de Obra.


La contratación de miembros de las comunidades étnicas como mano de obra, se fundamenta en el respeto al derecho a la no discriminación por su condición étnica en materia de empleo. Debe basarse en lo que en esta materia dispone el Convenio 169 de la OIT, el cual establece en su Artículo 20 lo siguiente:

"Los gobiernos deberán adoptar, en el marco de su legislación nacional y en cooperación con los pueblos interesados, medidas especiales para garantizar a los trabajadores pertenecientes a esos pueblos una protección eficaz en materia de contratación y condiciones de empleo, en la medida en que no estén protegidos eficazmente por la legislación aplicable a los trabajadores en general."

A pesar de ser el Gobierno el encargado de definir una política de empleo para las comunidades étnicas, Ecopetrol S.A., sus aliados y contratistas deben garantizar lo siguiente en atención al Convenio 169 de la OIT:

- Evitar cualquier forma de discriminación negativa;
- Asegurar en condiciones de igualdad el acceso al empleo, incluidos los empleos calificados y las medidas de promoción y de ascenso;
- Remuneración igual por trabajo de igual valor;
- Asistencia médica y social, seguridad e higiene en el trabajo, todas las prestaciones de seguridad social y demás prestaciones derivadas del empleo;
- Igualdad de oportunidades y de trato para hombres y mujeres en el empleo y de protección contra el hostigamiento sexual;
- En cualquier caso, los miembros de las comunidades étnicas deben acreditar su pertenencia a las comunidades del área de influencia.

De acuerdo con lo anterior, es imperativo tener en cuenta lo siguiente:

	Guía para el relacionamiento con comunidades étnicas		
	Gestión del Entorno Vicepresidencia de Desarrollo Sostenible		
	GDE-G-006	Elaborado 06/12/2021	Versión: 3

- Cuando las actividades de los contratistas y aliados de Ecopetrol S.A. se desarrollen en territorios étnicos identificados, deberán asegurar la igualdad de oportunidades en la participación y acceso a las vacantes y puestos de trabajo para dichas comunidades. Es decir, contar con las estrategias necesarias para su divulgación y postulación, teniendo en cuenta las condiciones de este grupo social: ubicación, conectividad, acceso a las plataformas de empleo, lengua, entre otros.
- En los contratos se tendrá en cuenta mecanismos para facilitar la convivencia intercultural, de manera que no se afecten los intereses de Ecopetrol S.A, sus contratistas, ni de las comunidades étnicas.
- Cuando un miembro de la comunidad étnica sea contratado, el contratista deberá considerar sus "condiciones culturales", esto puede incluir entre otras, los permisos para ausentarse temporalmente durante fechas especiales -rituales fúnebres o de todo tipo, armonizaciones, conmemoraciones, etc.-, en coordinación con el jefe de turno.
- Para los casos en los que la lengua materna de la comunidad sea diferente al español y se considere necesario para asegurar la comprensión de los términos contractuales, se deberá contratar un intérprete que traduzca el contenido de los contratos de trabajo e inducciones laborales de los trabajadores indígenas.
- Cuando exista un acuerdo formal sobre contratación especial de mano de obra étnica, en el marco de una consulta previa, por ejemplo, el contratista deberá acatar dicho acuerdo.


2.5.2. Pautas para la inclusión de comunidades étnicas en la contratación de bienes y servicios

- Ecopetrol S.A. debe brindar la oportunidad de contratar con las comunidades étnicas, en condiciones de sana competencia, calidad, precio y oportunidad la provisión de bienes y servicios, de acuerdo con las necesidades del proyecto u operación.
- Ecopetrol S.A. podrá contratar con las organizaciones indígenas servicios tales como, armonización espiritual del territorio por autoridades tradicionales, servicios de medicina tradicional para miembros de la comunidad étnica, guías conocedores del territorio, traductores de la lengua local, suministro de cierto tipo de alimentos o de agua, transporte especial en su territorio, alojamiento, logística para ciertas actividades, apoyo de la guardia indígena, capacitación en cultura de la comunidad étnica, entre otros.

2.6 PAUTAS PARA LA INVERSIÓN SOCIAL Y EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES SOCIOAMBIENTALES CON ENFOQUE DIFERENCIAL

El presente numeral establece lineamientos para asegurar la inclusión del enfoque diferencial étnico en la formulación de proyectos de inversión social (incluye los proyectos derivados de los acuerdos de consulta previa), definido en el proceso de gestión del entorno (GDE)), así como los proyectos de gestión ambiental definidos en el sistema de gestión de HSE, en lo que se refiere a la gestión de entidades territoriales con presencia de comunidades étnicas, buscando la coherencia con sus planes de etnodesarrollo y la participación efectiva de las comunidades.

De esta manera, se busca orientar la inversión social con enfoque diferencial que realiza Ecopetrol S.A. en beneficio de los grupos étnicos para contribuir con su desarrollo integral, mediante planes, programas y proyectos que sean sostenibles de manera cultural, social y ambiental, que respondan a sus propias prioridades de desarrollo, en respeto a su autonomía y autodeterminación, generando valor compartido que contribuya a la prosperidad de las comunidades y la Empresa.

	Guía para el relacionamiento con comunidades étnicas		
	Gestión del Entorno Vicepresidencia de Desarrollo Sostenible		
	GDE-G-006	Elaborado 06/12/2021	Versión: 3


De esta manera, para la planeación y formulación de estos proyectos se debe:

Proyectos de inversión social o proyectos para la gestión ambiental:

- Contar con una caracterización de la población étnica teniendo en cuenta el objeto y el alcance del proyecto y su nivel de incidencia sobre la comunidad.
- Cuando se realicen proyectos en municipios con población étnica representativa o mayoritaria, deberá asegurarse la inclusión del enfoque diferencial étnico y considerar la traducción a la lengua (si aplica).
- Debe contarse con evidencia que demuestre el consentimiento de la comunidad con el proyecto, su forma de ejecución y el beneficio colectivo del mismo, así como la manera específica en la cual participará.
- Debe asegurarse la legalidad del representante legal.
- Deben suscribirse protocolos o reglamentos que ayuden al buen desarrollo de los proyectos, los cuales incluyan mecanismos de decisión, gobierno y resolución de conflictos.
- Para los proyectos de inversión socio ambiental que involucren comunidades étnicas, se deberá contar con el acompañamiento y visto bueno del equipo de Asuntos Étnicos de la Gerencia Regional de Entorno (GOG), o quien haga sus veces.
- Para aliados y contratistas de Ecopetrol S.A. que opten por realizar inversiones socio ambientales voluntarias, estos deberán considerar el portafolio de inversión socio ambiental regional de la Gerencia de Prosperidad Social de Ecopetrol S.A., así como los Planes de Entorno Regionales, con el objetivo de que estas inversiones estén alineadas con las estrategias regionales de la compañía y los criterios de formulación de proyectos del numeral 2.5.1. de esta guía.

Proyectos derivados de una Consulta Previa:

- Los acuerdos de consulta previa son medidas de manejo que deben aplicarse durante el desarrollo del proyecto de exploración, producción o transporte consultado y una vez logrados estos acuerdos, deben plasmarse en las fichas del plan de manejo ambiental del proyecto. A partir de estas medidas de manejo, y manteniendo su objetivo de atender los impactos del proyecto, se deben formular como proyectos y/o iniciativas a ser implementadas durante el desarrollo del proyecto.
- La responsabilidad de la implementación de los acuerdos de consulta previa está a cargo de las regionales de entorno, atendiendo los lineamientos de los instrumentos ambientales. Así mismo, desde la Gestión de Entorno, se deben coordinar las acciones con el ejecutor del proyecto e integrar los acuerdos de consulta previa en los portafolios regionales para su formulación.
- Desde las regionales de entorno, se debe coordinar con el responsable de la ejecución del proyecto, los recursos y el cronograma para la implementación de los acuerdos, de acuerdo con el desarrollo del proyecto.
- Se requiere tener en cuenta las condiciones establecidas en las actas de protocolización en cuanto a cantidades y montos específicos.
- Se debe tener en cuenta la línea base construida en el marco de la consulta previa, que permite conocer las características de la comunidad en la cual se debe implementar el proyecto.
- Antes de contratar la ejecución de los proyectos de acuerdos de consulta, se debe realizar una reunión con la comunidad étnica para informar el proceso de formulación y contar con sus recomendaciones, solucionar inquietudes y asegurar que, en el marco de la comunicación intercultural, cumpla con la expectativa de la comunidad y lo acordado.

	Guía para el relacionamiento con comunidades étnicas		
	Gestión del Entorno Vicepresidencia de Desarrollo Sostenible		
	GDE-G-006	Elaborado 06/12/2021	Versión: 3

- La evaluación de los posibles ejecutores de los proyectos de consulta previa, debe tener en cuenta la experiencia específica en el relacionamiento con grupos étnicos. Se recomienda hacer una reunión informativa donde se muestre el paso a paso del proceso de selección de los mismos, los criterios a evaluar y la forma de calificar a los posibles ejecutores, con el fin de evitar que las comunidades posteriormente no permitan el ingreso a sus comunidades, por no considerarlo idóneo.
- Todos los soportes del avance del cumplimiento de los acuerdos de consulta previa deben estar disponibles con el fin de realizar las reuniones de seguimiento a la consulta previa y su posterior cierre.

2.6.1. Criterios para la formulación de proyectos de inversión sociales o de gestión ambiental con enfoque diferencial étnico

Los proyectos para la inversión socio ambiental con enfoque diferencial étnico pueden:


- Contribuir a la construcción de Planes de etnodesarrollo de las comunidades.: Para comunidades negras, Planes Integrales de Vida y Planes de Salvaguarda para comunidades indígenas.
- Desarrollar actividades que contribuyan al logro de los objetivos de los Planes de etnodesarrollo, o, en su ausencia, que sean armónicos con sus costumbres tradicionales.
- Los proyectos deben afianzar las identidades de las comunidades étnicas, tales como:
 - Sus lenguas;
 - Sus formas de gobierno y su derecho al ejercicio del derecho propio y la jurisdicción especial;
 - Prácticas tradicionales de desarrollo económico, social y cultural
 - Propiedad y uso colectivo sobre sus territorios;
 - Etnoeducación;
 - Medicina tradicional y derechos de propiedad intelectual sobre los saberes ancestrales.
- Cuando los proyectos requieren o generan nuevos conocimientos y/o tecnologías, debe quedar explícito en el proyecto que comunidad entiende y asume los cambios que esto pueda generar en sus prácticas culturales.

En general el relacionamiento entre Ecopetrol S.A., sus aliados y contratistas, y las comunidades étnicas, no deben vulnerar los derechos de las poblaciones no étnicas.

Para la elaboración de proyectos de inversión socio ambiental que involucren comunidades étnicas, se debe tener en cuenta el **GDE-F-173** Lista de chequeo para proyectos étnicos.

2.6.2. Ejecución de Proyectos con Comunidades étnicas

Cuando se realice un proyecto de inversión socio ambiental con comunidades étnicas, se realizará en el marco de los Portafolios de inversión socio ambiental de la Gerencia de Prosperidad Social y los Planes de Entorno Regional (Ver GDE-G-003 Guía para la elaboración de la estrategia de gestión del entorno territorial y los planes de entorno) y podrían operativizarse a través de convenios de cooperación o contratos. Sin embargo, para la elección del operador se deberá tener en cuenta su conocimiento de la comunidad étnica y sus capacidades para lograr un relacionamiento intercultural que permita el desarrollo de las actividades respetando sus autoridades y sus tiempos y formas de vida.

	Guía para el relacionamiento con comunidades étnicas		
	Gestión del Entorno Vicepresidencia de Desarrollo Sostenible		
	GDE-G-006	Elaborado 06/12/2021	Versión: 3


2.7 PARTICIPACIÓN DE EQUIPOS REGIONALES DE ENTORNO EN EL DESARROLLO DE CONSULTAS PREVIAS

El documento oficial guía para el desarrollo de los procesos de Consulta Previa en Ecopetrol S.A., es el GDE-P-008 Procedimiento para la realización de consultas previas, al que se debe remitir una vez se identifique que un nuevo proyecto o la modificación de la operación existente, pueda tener impacto directo sobre comunidades étnicas y por lo tanto proceda una consulta previa.

Si bien la consulta previa es un proceso relacionado con el desarrollo de los estudios ambientales, esta es parte del componente social de los estudios ambientales que debe ser acompañado por los profesionales de entorno de las regionales. De esta manera, y en atención al procedimiento deberán participar de las diferentes reuniones de consulta previa y facilitar su desarrollo teniendo en cuenta su función de Gestión del Entorno.

A continuación, se mencionan las actividades y momentos de la consulta previa que deben ser asegurados por los profesionales de entorno de las regionales:

- **Reuniones de planeación del proceso consultivo:** Con el fin de generar acciones que articulen las estrategias ambientales y de entorno para la viabilidad de los proyectos los profesionales de entorno deberán participar en las reuniones de planeación de los estudios ambientales con consulta previa.
- **Relacionamiento con comunidades de grupos étnicos:** El relacionamiento con las comunidades del entorno es una responsabilidad de los profesionales de entorno regional. Así las cosas, es necesario que antes de iniciar las actividades de consulta previa, se realice la coordinación entre el equipo del estudio ambiental (que incluye la actividad de consulta previa), que le permita tener un conocimiento de las dinámicas del territorio, los riesgos y la identificación de actores. Así mismo, es de gran relevancia que acompañen las reuniones de acercamiento, sobre todo cuando la consulta previa se realiza en áreas operativas.
- **Relacionamiento con autoridades locales:** La Autoridad Nacional de Consulta Previa convoca a las autoridades locales y a los órganos de control regionales y locales, para participar de los procesos, por lo que es necesario que desde las regionales de Entorno se lidere este relacionamiento, teniendo en cuenta su rol en la región.
- **Participación en la definición de impactos y medidas de manejo durante el proceso de consulta previa:** Una vez iniciada la consulta previa, la identificación de los posibles impactos y la formulación de medidas de manejo, requiere del conocimiento de las dinámicas de la región o de otras iniciativas que ya se estén realizando para la mitigación de impactos a nivel regional, por lo que es necesario la articulación de los profesionales de Entorno en esta actividad.
- **Participación en la definición de estrategias de acuerdos de compensación:** La estrategia de compensación depende de las características de los impactos y de los balances económicos del proyecto. Con el fin de construir una estrategia de compensación que esté acorde con los criterios que se manejan a nivel regional e integrado en el portafolio de proyectos de inversión, es necesario contar con la participación de los profesionales de Entorno de las regiones.
- Participación en espacios de análisis y riesgos del proceso de consulta previa para aportar desde la visión de la región e identificar alarmas tempranas.
- El cumplimiento de acuerdos derivados de una consulta previa está a cargo de los profesionales de entorno regionales, los cuales se ejecutan con recursos del proyecto u operación, como se establece en el numeral 2.6 de este documento.


	Guía para el relacionamiento con comunidades étnicas		
	Gestión del Entorno Vicepresidencia de Desarrollo Sostenible		
	GDE-G-006	Elaborado 06/12/2021	Versión: 3

3. CONTINGENCIAS


La existencia de operaciones en desarrollo con anterioridad a la entrada en vigencia de la ley 21 del año 1991, no exime a las Ecopetrol S.A. de la aplicación de esta guía, así como del desarrollo de consultas previas que pueden ser ordenadas por la autoridad judicial.

RELACIÓN DE VERSIONES

Documento Anterior			
Versión	Fecha dd/mm/aaaa	Código y Título del Documento	Cambios
1	15/02/2012	ECP-DHS-P-037 Desarrollo de diálogos interculturales	Elaboración del documento
1	15/02/2012	ECP-DHS-P-036 Caracterización de comunidades étnicas	Elaboración del documento
1	15/02/2012	ECP-DHS-I-047 Pautas interculturales para el relacionamiento con Comunidades étnicas	Elaboración del documento
1	15/02/2012	ECP-DHS-G-031 Guía general de gestión con comunidades étnicas	Elaboración del documento
1	15/02/2012	ECP-DHS-F-309 Lista de chequeo caracterización comunidades indígenas	Elaboración del documento
1	21/01/2012	ECP-DHS-F-290 Caracterización general de las comunidades étnicas	Elaboración del documento
1	15/02/2012	ECP-DHS-F-333 Lista de chequeo para diálogo cultural tripartito	Elaboración del documento
1	15/02/2012	ECP-DHS-F-334 Causas de los conflictos entre las comunidades étnicas y entidades	Elaboración del documento
1	15/02/2012	ECP-DHS-F-335 Estrategias para el manejo y resolución de conflictos	Elaboración del documento
1	15/02/2012	ECP-DHS-F-336 Mesa permanente e intercultural del sector hidrocarburos	Elaboración del documento
1	27/02/2018	GDE-G-006 Guía para el relacionamiento con comunidades étnicas	

	Guía para el relacionamiento con comunidades étnicas		
	Gestión del Entorno Vicepresidencia de Desarrollo Sostenible		
	GDE-G-006	Elaborado 06/12/2021	Versión: 3

Documento Nuevo		
Versión	Fecha dd/mm/aaaa	Cambios
1	27/02/2018	Actualiza el ECP-DHS-P-037 Desarrollo de diálogos interculturales, para asegurar la alineación con el proceso de gestión de entorno y deroga ECP-DHS-P-036 Caracterización de comunidades étnicas, ECP-DHS-I-047 Pautas interculturales para el relacionamiento con Comunidades étnicas, ECP-DHS-G-031 Guía general de gestión con grupos étnico, ECP-DHS-F-309 Lista de chequeo de caracterización de comunidades indígenas, ECP-DHS-F-290 Caracterización general de las comunidades étnicas, ECP-DHS-F-333 Lista de chequeo para diálogo cultural tripartito, ECP-DHS-F-334 Causas de los conflictos entre las comunidades étnicas y entidades, ECP-DHS-F-335 Estrategias para el manejo y resolución de conflictos, ECP-DHS-F-336 Mesa permanente e intercultural del sector hidrocarburos.
2	15/04/2020	Se ajusta numeral 2.4.1 Caracterización de comunidades étnicas en el cual se incorpora una acción adicional de relacionamiento con las Alcaldías municipales con el fin de actualizar la información sobre comunidades de grupos étnicos registradas en cada Alcaldía Se incluyen los formatos GDE-F-158 Acta de seguimiento al registro de comunidades de grupos étnicos en Alcaldías y el GDE-F-159 Base de datos de comunidades de grupos étnicos por municipio.
3	06/12/2021	Se ajusta numeral 2.1 ALCANCE, incorporando lineamientos para la inversión social y obligaciones sociales con grupos étnicos; interdependencias con HSE en el proceso de consulta previa; y se estipula que los lineamientos de la Guía también aplican para los aliados y contratistas de Ecopetrol S.A. Ajuste a numeral 2.3 MARCO NORMATIVO PARA COMUNIDADES ÉTNICAS, en relación con la Directiva Presidencial 08 del 09 de septiembre de 2020 (resolución de procedencia de consulta previa con grupos étnicos). Numeral 2.4.2 se modifica el nombre del numeral PAUTAS PARA LA INTERLOCUCIÓN CON LAS COMUNIDADES ÉTNICAS, por: PAUTAS PARA EL RELACIONAMIENTO CON LAS COMUNIDADES ÉTNICAS. Se incluyen párrafos 2.4.2.1 <i>Interlocutores de los grupos étnicos</i> y 2.4.2.2. <i>Pautas de relacionamiento</i> . Así mismo, se complementan lineamientos para contratistas y aliados de Ecopetrol S.A., en relación con el compromiso del conocimiento y divulgación de la Guía de relacionamiento con comunidades étnicas. Numeral 2.4.3. PAUTAS PARA LA CONTRATACIÓN DE MIEMBROS DE LAS COMUNIDADES ÉTNICAS EN MANO DE OBRA, se incluyen lineamientos para contratistas y aliados de Ecopetrol, en relación con la garantía del enfoque diferencial étnico en materia laboral: igualdad de oportunidades en la participación y acceso a las vacantes y puestos de trabajo. Así mismo, se incluyen consideraciones culturales a tener en cuenta en la contratación de población étnica.

	Guía para el relacionamiento con comunidades étnicas		
	Gestión del Entorno Vicepresidencia de Desarrollo Sostenible		
	GDE-G-006	Elaborado 06/12/2021	Versión: 3

		<p>Numeral 2.5 INVERSIÓN SOCIOAMBIENTAL CON ENFOQUE DIFERENCIAL; se incluye lineamiento referido al visto bueno por parte del equipo de asuntos étnicos de la GOG, con que deben contar los proyectos de inversión social ambiental que involucren comunidades étnicas. Así mismo, se incluyen lineamientos para los proyectos derivados de consultas previas.</p> <p>Se incluye el GDE-F-173 <i>Lista de chequeo para proyectos étnicos</i>, en el numeral 2.5.1 CRITERIOS PARA LA FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN SOCIO AMBIENTAL CON ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO.</p> <p>Se incluye numeral 2.6. ROL DE LOS PROFESIONALES DE ENTORNO EN LAS INTERDEPENDENCIAS CON HSE PARA EL DESARROLLO DE CONSULTAS PREVIAS. Se describen las actividades y momentos de la consulta previa que deben ser asegurados por los profesionales de entorno de las regionales.</p>
--	--	---

Para mayor información dirigirse a:

Autor(es): Maria Marcela Pardo Jiménez

Teléfono: 2343242 Buzón: maria.pardo@ecopetrol.com.co

Dependencia: Gerencia Regional de Entorno / Vicepresidencia de Desarrollo Sostenible – VDS

Revisado electrónicamente por:	Aprobado electrónicamente por:
<p>LUIS DANIEL SANTOS PINZÓN Gerente Regional de Entorno (e) Cédula de Ciudadanía No. 80.402.895 Gerencia Regional de Entorno</p>	<p>SERGIO MANTILLA SANMIGUEL Vicepresidente de Desarrollo Sostenible (e) Cédula de Ciudadanía No. 19.378.337 Vicepresidencia de Desarrollo Sostenible</p>

Documento firmado electrónicamente, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2364 de 2012, por medio del cual se reglamenta el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, sobre la firma electrónica y se dictan otras disposiciones.

Para verificar el cumplimiento de este mecanismo, el sistema genera un reporte electrónico que evidencia la trazabilidad de las acciones de revisión y aprobación por los responsables. Si requiere verificar esta información, solicite dicho reporte a Service Desk.